

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TUTELA No. 2022-0411

INFORME SECRETARIAL:

Comendidamente me permito manifestar al Despacho que el día de hoy 11 de mayo de 2022, siendo las 8:38 a.m. me comuniqué con el accionante NORMAN ALEXANDER HERRERA HERNANDEZ, al número de celular 3128881771 con el fin de confirmar el cumplimiento del fallo de tutela por parte de la accionada SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, para lo cual, me manifestó que desconoce la recepción del correo electrónico que le fue informado remitió la tutelada el 2 de mayo de los corrientes, dado que no ha revisado su correo y en el momento de la llamada no podía hacerlo.

Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela Marcela Rodríguez Díaz', with a horizontal line drawn underneath.

ANGELA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ
Oficial Mayor.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00411-00** (Acción de Tutela)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la comunicación proveniente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, obrante en los numerales 22 a 24 del expediente digital.

Del memorial remitido por la entidad accionada, se tiene que acató lo ordenado en la sentencia de tutela proferida el 27 de abril de 2022 referente a "...ORDENAR en consecuencia al representante legal de la SECRETARÍA MOVILIDAD DE BOGOTÁ, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, responda de forma clara, precisa y congruente los puntos 1, 2, 3, 4, 7, 9, y 13 de la petición remitida el 1 de marzo de los corrientes. Respuesta que deberá ser comunicada al accionante en debida forma, junto con sus anexos...".

En punto, y una vez valorada la documental allegada al expediente, se evidenció que mediante comunicación No. 202240004469321 del 2 de mayo de 2022 dirigida al accionante NORMAN ALEXANDER HERRERA HERNANDEZ a la dirección electrónica pasionganadera123@gmail.com, se dio respuesta a cada uno de los numerales (1 al 16) que integran el derecho de petición objeto del amparo concedido en fallo calendado el 27 de abril de los corrientes, y que, a efectos de determinar si el tutelante fue o no notificado de la aludida respuesta, allegó imagen que demuestra el envío del mensaje de datos al mencionado correo del tutelante, circunstancia que se intentó confirmar con el accionante, empero no fue posible, de acuerdo con el informe secretarial que antecede.

Sin embargo, bajo dicha premisa, advierte el Despacho que la accionada ha dado cumplimiento al mandado impartido en sede de tutela, pues en efecto se atendió cada aspecto que integró el derecho de petición objeto del amparo concedido.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral segundo del fallo de tutela adiado 27 de abril de 2022.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

Tercero: Comunicar la presente determinación al superior, dado que la decisión fue impugnada.

CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ